

Asamblea Nacional

Acta 773-C

31 DE MAYO DE 2022

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
п	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
ш	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIA-LIZACIÓN, CONSUMO Y FIJACIÓN DEL PRECIO DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS.
v	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



Asamblea Nacional

Acta 773-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum.	1
II	Reinstalación de la sesión.	1
Ш	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día	2
IV	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados.	2
	Intervención del asambleísta:	
	Curicama Guamán Mariano	3
	Lectura de la moción ingresada votación	10
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada).	10
V	Clausura de la Sesión	11



Asamblea Nacional

Acta 773-C

ANEXOS:

- 1. Convocatoria y orden del día.
- 2. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CSAP-2022-0353-M, de 24 de mayo de 2022, suscrito por el asambleísta Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, remitiendo la moción de aprobación del texto final del Proyecto de Ley.
 - 2.2. Memorando Nro. AN-CSAP-2022-0357-M, de 31 de mayo de 2022, suscrito por el asambleísta Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, remitiendo la moción de votación y aprobación del texto final del Proyecto de Ley.
- 3. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
- 4. Voto Electrónico.
- 5. Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.





Asamblea Nacional

Acta 773-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca.

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional.

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidente, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a constatar el cuórum para la instalación de la continuación de la sesión setecientos setenta y tres. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento nueve asambleístas registrados en la presente sesión. Por tanto, contamos con el cuórum.

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la sesión setecientos setenta y tres. Señor Secretario, por favor, dé lectura de la



Asamblea Nacional

convocatoria. ------

Acta 773-C

Ш

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. ------

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, habiéndose presentado ya el texto definitivo por parte de la Comisión, conforme



Asamblea Nacional

Acta 773-C

manda el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, procedo a darle la palabra a la asambleísta ponente. Tiene la palabra el asambleísta Mariano Curicama.

EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. Señora Presidenta, señores asambleístas, querida ciudadanía, buenos días. Antes de iniciar mi intervención, expreso mi sincero agradecimiento al sector pecuario ecuatoriano por haberse trasladado hasta la capital ecuatoriana, dejando de lado las labores agrícolas. Así también, quienes de manera virtual mantienen firme la esperanza de hoy, treinta y uno de mayo, se logre la tan anhelada justicia social en favor de los pequeños y medianos productores de leche. Voy a rogar, compañeros asambleístas, en vista que es un importante proyecto de vida para los pequeños y medianos ganaderos. Tengan la bondad de escuchar. Retornamos el tratamiento Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, al cual como ponente solicit la suspensión de la sesión a fin de recoger las observaciones de los legisladores que solicitaron la palabra el día del debate de este importante Proyecto de Ley. Insumos de las diferentes bancadas que nos han compartido con el objetivo de mejorar este Proyecto de Ley, en busca de establecer un régimen legal y administrativo para los partícipes de la cadena láctea. En este sentido, me permito identificar los cambios incorporados en el articulado. En el artículo uno, inciso segundo, las palabras que integran la cadena láctea y obligatoria en razón a las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguran la inocuidad y trazabilidad de la leche. En el artículo dos, principios y territorios y criterios se ha agregado "los principios de igualdad, equidad de género y celeridad", acorde a lo establecido en la norma suprema. En el artículo tres, finalidades, se integra el numeral cinco, "propender a que los actores de la cadena



Asamblea Nacional

Acta 773-C

láctea, en especial que los productores primarios cuenten con acceso preferencial al sistema oficial de contratación pública, en el cual se impulsará las buenas prácticas de contratación". En el artículo cuatro, primer inciso, sobre el ámbito de aplicación, se incorpora "para personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos y nacionalidades y de las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano y que estén inmersas y ejecuten actividades dentro, y relacionados con la cadena láctea", a fin de que se incluyan lo adecuado en la normativa vigente. Se añade en el artículo cinco las definiciones de "código alimentario, industria láctea, producción primaria, leche cruda, cuarto de ordeño, centros de acopio o silo, consumidor final y etiquetado y rotulado, leche en polvo, producto lácteo, producto lácteo compuesto, sistema de información para el registro de los actores y productos y cadena láctea, suero de leche. Su uso se efectuará acorde a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente y servirán de guía para la adecuada ejecución de este cuerpo normativo". En el artículo seis se introduce un tercer inciso, "el ente rector fomentará que la industria láctea adquiera la leche cruda directamente a los productores que cuenten con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren su inocuidad y trazabilidad del producto, esto, con el firme propósito de garantizar la inocuidad e higiene y se fomente la pequeña y mediana producción". En el artículo siete, sobre las competencias del ente rector de agricultura y ganadería, en el numeral uno, se incrementa las palabras: "con énfasis en el fomento a la actividad de los pequeños y medianos productores". Numeral dos, se añade "fortalecimiento asociativo" y numeral tres, se incorpora, "a las que fueran desarrolladas en el reglamento a esta ley", esto con la finalidad de fortalecer el buen desempeño y del desarrollo pecuario. En el artículo diez, sobre las responsabilidades del ente rector de salud pública, en el segundo inciso se añade la palabra "consumo" pues sólo así se fortalecerá la producción



Asamblea Nacional

Acta 773-C

de la leche y sus derivados, se incorpora en los artículos once y doce, sobre las responsabilidades de la Institución Nacional de Investigación Agropecuaria Iniap y la Institución Nacional de Regulaciones Técnicas y Normalización INEN por la importancia de la investigación permanente y las condiciones técnicas a tomar en consideración en pro de este sector. En el artículo trece. sobre los integrantes del Consejo Nacional de la leche y sus derivados se toman en consideración los numerales trece al diecisiete, un representante del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, un representante del Servicio Ecuatoriano de Normalización, un representante de las facultades de ciencias agrícolas y pecuarias tanto público como privado, dos representantes del sector productor primario lechero, dos representantes del sector industrial lechero y dos representantes de los hechos de acopio público, privado o asociativo. Esto con el propósito de que la participación de los diferentes sectores sea adecuada y representativa, además se crea el último inciso que hace referencia al consejo al momento de adoptar decisiones el cual efectuará con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, en caso de empate la o el presidente tendrá voto dirimente, en el artículo catorce se añade a la en la parte final lo siguiente: "en el reglamento general de la presente ley se determinará su funcionamiento y la secretaria de este consejo estará a cargo del ente rector de agricultura y ganadería", esto no genera gasto público ni contrapone en el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, en el artículo quince, sobre la propósito coordinación interinstitucional como constitución, garantizar la emisión aplicación de políticas públicas se consideran con aquellas que se ocupen la vialidad de infraestructura rural para la importancia de este sector, así también, en el segundo inciso del mismo articulado la frase, "información con la ciudadanía", en cada uno de sus territorios con el fin de llegar a todos nuestros productores. En el artículo diecisiete, de la producción primaria se incluye salvo el de enfriamiento



Asamblea Nacional

Acta 773-C

para su conservación, con ello se salvaguarda la materia prima. En razón a la importancia de apoyar y reconocer el esfuerzo de nuestros productores en el artículo veinte, del centro de acopio se añade en la parte final "excepcionalmente y a fin de fomentar la actividad de la cadena láctea se permitirá la venta de leche pasterizada al granel, el proceso de venta en envases distintos a la presentación comercial de funda o cartón y la dispensación y expendio cumplirán las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren su inocuidad y trazabilidad, así como se asegurará que se minimicen los riesgos para la salud de las personas de acuerdo con la normativa emitida por las instituciones de vigilancia y el control sanitario de productos de consumo humano y entes de control para el efecto". Cumpliendo la normativa vigente se garantiza el adecuado comercio de la leche desde el sector productor primario. Sobre el precio de la leche mecanismos y control en el articulado veintitrés, de la fijación del precio mínimo de sustentación del litro de leche cruda por la grave situación e importancia de la información real y actualizada se tomará en cuenta los costos de insumos de producción de leche. Como parte del mecanismo de fijación, en el artículo veinticuatro, se incorpora: "mismos que no podrán ser inferiores a los desarrollados en el antecedente histórico que ha venido regulando este sector"; lo anterior enunciado busca resguardar el desarrollo progresivo de este sector y antepone la dinámica constante y variante de nuestros mercados, se garantiza que no se podrán efectuar pagos por debajo del porcentaje indexado del cálculo actual por litro de leche cruda al productor. En razón al artículo veinticinco, de la proporción y la proporcionalidad de presentación comercial se establece en el primer inciso las frases: "de diferente tipo y con un contenido distinto u otra presentación comercial para asegurar que los consumidores no sean incluidos a engaño, error o confusión respecto al consumo de leche que se comercializa en el mercado". En el artículo veintiocho, sobre el fomento al consumo de leche y sus derivados



Asamblea Nacional

Acta 773-C

se añade: "se fomentará la participación e inclusión de los actores con
respecto
LA SEÑORA PRESIDENTA. Por respeto a quién está interviniendo,
señoras y señores asambleístas, pido a ustedes que se ubiquen en sus
lugares y guarden silencio
EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. Muchas gracias,
compañera Presidenta
LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores de las bancadas

EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. ... De nuevo, muchas gracias compañera Presidenta. La inclusión es importante y con ello se garantiza el adecuado accionar de este importante sector con la finalidad de asegurar la adecuada información al consumidor para orientar su decisión de compra con respecto a la leche y sus derivados conforme a la sentencia de la Corte Constitucional en el artículo veintinueve, inciso final se añade "distintos a la leche y sus derivados", el consumidor final deberá tener la certeza e información de lo que va a adquirir; a través de campañas de comunicación se busca llegar a todo el territorio ecuatoriano para lo cual se ha considerado un segundo inciso del artículo treinta. El ente rector de agricultura y ganadería en coordinación con los medios públicos realizarán campañas comunicacionales que tengan un impacto masivo en la población resaltando el valor nutricional que implica el consumo de leche y sus derivados, pues la comunicación es primordial en temas nutritivos, es por ello que se ha incorporado esta precisión. En el artículo treinta y tres, que trata el crédito para el sector pecuario con el fin de proteger y garantizar el desarrollo y fortalecimiento de este sector se añade lo siguiente: "los recursos erogados se utilizarán 🕴



Asamblea Nacional

Acta 773-C

exclusivamente para el mejoramiento genético de animales y pastos, adquisición, modernización o renovación de maquinaria, equipos, implementos o productos utilizados en las actividades de los productores de leche en la fase primaria, los productores de leche en la fase primaria cuyos actos ganaderos se encuentren dentro de la franja fronteriza de 40 kilómetros recibirán atención preferencial en la concesión de estos créditos, el adecuado uso de recursos será para parte fundamental en la actividad de este sector. Sobre las prohibiciones del artículo treinta y cinco se ha considerado en el literal b) la incorporación de catalogar, etiquetar, dispensar y publicitar de manera engañosa como leche a alimentos o productos que induzcan al error a la elección de la leche o que hagan alusión a la palabra leche, que no diferencie las propias propiedades y nutrientes que posee el producto o que pueden afectar los intereses y derechos del consumidor y de conforme al suero líquido de leche prohíbas en la comercialización alimentos distintos a la leche y sus derivados que contengan entre sus componentes suero de leche líquido que no vengan de plantas lácteos que cuenten con certificado vigente de buenas prácticas de manufactura, la socialización e inclusión de todos los actores serán claves para alcanzar un adecuado registro y así poder llegar a la anhelada trazabilidad de la cadena láctea. Se incorpora dentro del texto en el artículo treinta y seis, etiquetado y rotulado con el siguiente texto: "con el fin de garantizar la formación, la información que permita al consumidor final decidir por el producto que se adopte a sus requerimientos nutritivos de igual calidad y precio, todos los productos lácteos y sus derivados deberán contar con la respectiva etiqueta o rótulo con la especificación clara de su contenido, valor nutricional y precio, las características y condiciones de la etiqueta y el rótulo serán determinados por el ente rector de salud pública acorde a los parámetros internacionales que rigen la materia. En el artículo treinta y siete, que trata del procedimiento administrativo la determinación y sanción de las #



Asamblea Nacional

Acta 773-C

faltas administrativas previas a esta ley, así como el procedimiento de inicio del mismo, notificaciones actuaciones prueba dictamen y resolución al igual que los plazos para caducidad y prescripción de se aplicará lo dispuesto en la ley que regula la materia de administración pública, se añade en el segundo inciso en el procedimiento, se generará por denuncias informes técnicos de los funcionarios del ente rector de agricultura y ganadería, del ente rector de salud pública de sus entidades adscritas o por cualquier otra autoridad que conozca de alguna infracción o presunta infracción a la presente ley o de oficio. En el artículo cuarenta y siete en razón a las faltas muy graves que establece el Proyecto de Ley se incorpora el numeral cinco, quien incumpla con las disposiciones respecto de observar lo dispuesto por las entidades de normalización y control, así como de la entidad adscrita en materia de vigilancia y el control sanitario de productos de consumo humano con respecto al procesamiento y venta de leche al granel de leche de leche pasterizada según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo veinte será sancionado con multa de diez salarios básicos del trabajador en general, decomiso o destrucción de dichos alimentos, así también se hace un cambio de forma en los numerales diez y once. En la disposición general tercera se añade: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y Servicio Ecuatoriano de Normalización quienes trabajarán de manera con el marco de sus competencias. Hasta aquí, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, tenga la bondad de proceder con la moción presentada para que se tome la votación respectiva. Muchas gracias, compañero Presidenta. ------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas se cierra el debate. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permite informar que,



Asamblea Nacional

Acta 773-C

efectivamente, hemos recibido la moción del asambleísta Mariano Curicama Guamán en su calidad de ponente del informe mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0357-M, que con su autorización doy lectura. "Asunto: moción votación para la aprobación del articulado final del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados. De mi consideración: Por medio del presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito elevar, a su digno conocimiento, la siguiente moción: la votación para la aprobación del articulado final del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados con la incorporación de los cambios sugeridos en el desarrollo de la sesión plenaria 773. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente suscribe el asambleísta ponente del informe, Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero". Hasta ahí, señora Presidenta, la moción que ha sido ingresada por escrito. ------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación, por favor. --

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----



Asamblea Nacional

Acta 773-C

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el articulado final del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, conforme moción presentada por el asambleísta ponente del informe, Mariano Curicama Guamán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas y señor Secretario, se clausura la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta, siendo las once con cuarenta y uno, se clausuró a la presente sesión, una buena tarde y un provecho para las y los señores asambleístas. Un gentil recordatorio, además, a cerca de la reinstalación de la sesión número siete siete dos para las quince horas. Mil disculpas, a las dieciséis horas. Muchas gracias. ------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta, siendo las



Asamblea Nacional

Acta 773-C

catorce con cero nueve, se clausura la sesión. Una buena tarde y un buen provecho para las y los señores asambleístas. ------

 \mathbf{v}

La señora Presidenta clausura la Sesión cuando son las catorce horas nueve minutos.

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES Secretario General de la Asamblea Nacional

LRG/